

Calvache.
Oeste: 16.60m con calle César Calvache.
Superficie: 400.00 m²
CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR. Se encuentra ubicado en la ciudad de Machachi, en el sector del Estadio, cerca están los mercados, existen vías de comunicación en buen estado.

de hierro la una es peatonal y la otra es vehicular al interior existe una casa construida en dos plantas, y terraza con un cuarto, la estructura de la vivienda es puntual de hormigón armado, con paredes empujadas y pintadas en las cuales existe humedad, las ventanas son de aluminio con vidrio y protección de bicera, Inc. en...

45.00
18.000,00
18.000,00
Construcción 198.20
300.00
59.460,00
8.919,00
50.541,00
VALOR TOTAL \$ USD
68.541,00

estatuto social, otorgada el 20 de Marzo de 2009 ante el Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001406.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, DIEGO FABRICIO PALACIOS PEREZ en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ambato y de nacionalidad ecuatoriana.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001406 de 03 de Abril de 2009 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Pelileo de PRODUCTORA DE GELATINA ECUATORIANA S.A. PRODEGEL, la reforma integral y codificación del estatuto social y ordeno la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Pelileo de PRODUCTORA DE GELATINA ECUATORIANA S.A. PRODEGEL a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública la compañía reforma, el siguiente artículo:

"ARTICULO DUODÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El gobierno de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto."

Quito, 03 de Abril de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

A.A./21812

Si junto a la biblioteca tienes un jardín, ya no te faltará nada.

MARCO TULIO CICERÓN
Político, orador, filósofo y literato romano.

te será la mitad del avalúo del bien, adjuntando el 10% total de la oferta, conforme lo dispuesto en el Art. 468 del Código de Procedimiento Civil.- Para el efecto publíquese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, el extracto correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FORMACION PROFESIONAL EN SEGURIDAD FOPROS CIA. LTDA.

La compañía FORMACION PROFESIONAL EN SEGURIDAD FOPROS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Marzo de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 09.Q.IJ.001361 de 01 de Abril de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS, ORIENTADOS A LA FORMACION, CAPACITACION Y ESPECIALIZACION DE PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA....

Quito, 01 de Abril de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

A.A./21824

REVISTA JUDICIAL

18 DE ABRIL DE 2009
QUITO, ECUADOR

CTI

VARIOS

SENAGUA

R. del E.

CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS QUE CIRCULAN POR LA ACEQUIA DENOMINADA EL CAPULLI, QUE NACE EN LA QUEBRADA LA CHORRERA, EN UN CAUDAL DE 35 L/S UBICADAS EN LA PARROQUIA CUTUGLAHUA, CANTÓN MEJIA PROVINCIA DE PICHINCHA.

EXTRACTO

ACTOR: Dr. Ángel Fabián Almeida Guzmán y Ángela Cruz de Almeida.

OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas para servicio doméstico, abrevadero y riego.

PROCESO No. 3584 SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA (SENAGUA)- AGENCIA DE QUITO: Quito Marzo 18, 2009.- PROCESO No. 3584.- Las 08h30.- VISTOS: Atenta la Acción de Personal No. 5315, de septiembre 6, del 2007, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del C. N. R. H.- Actúe el Secretario designado.- En lo principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas que circulan por la acequia denominada EL CAPULLI, que nace en la quebrada LA CHORRERA, en un caudal de 35 l/s ubicadas en la parroquia Cutuglahua, cantón Mejía provincia de Pichincha. Presentada en esta Agencia por el señor Dr. Ángel Fabián Almeida Guzmán y Ángela Cruz de Almeida, y que serán destinadas para uso doméstico, abrevadero y riego, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta

PROVIDENCIA JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, 16 de Marzo del 2009, las 10h45. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite al trámite en juicio ordinario. En lo principal se dispone: Córrese traslado con la demanda y este auto al demandado señor WALTER TEODOMIRO GALLO TIGSELEMA, a fin de que en el término de Ley oponga las excepciones que le asistan, bajo prevenciones, para tal efecto, en virtud del juramento consignado, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la demanda en el centro de Actualización de Datos DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD

CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS QUE CIRCULAN POR LA ACEQUIA DENOMINADA EL CAPULLI, QUE NACE EN LA QUEBRADA LA CHORRERA, EN UN CAUDAL DE 35 L/S UBICADAS EN LA PARROQUIA CUTUGLAHUA, CANTÓN MEJIA PROVINCIA DE PICHINCHA.

ACTOR: Dr. Ángel Fabián Almeida Guzmán y Ángela Cruz de Almeida.

OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas para servicio doméstico, abrevadero y riego.

PROCESO No. 3584 SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA (SENAGUA)- AGENCIA DE QUITO: Quito Marzo 18, 2009.- PROCESO No. 3584.- Las 08h30.- VISTOS: Atenta la Acción de Personal No. 5315, de septiembre 6, del 2007, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del C. N. R. H.- Actúe el Secretario designado.- En lo principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas que circulan por la acequia denominada EL CAPULLI, que nace en la quebrada LA CHORRERA, en un caudal de 35 l/s ubicadas en la parroquia Cutuglahua, cantón Mejía provincia de Pichincha. Presentada en esta Agencia por el señor Dr. Ángel Fabián Almeida Guzmán y Ángela Cruz de Almeida, y que serán destinadas para uso doméstico, abrevadero y riego, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta

AGUA (SENAGUA)
Hay firma y sello
AC/66542/ff

R. DEL E.

EXTRACTO JUDICIAL

CITASE AL DEMANDADO SENOR WALTER TEODOMIRO GALLO TIGSELEMA, CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VEHICULO CAUSA No. 163 DEL AÑO 2009.

ACTORA: DELIA DEL ROCIO VASCO ATIAJA

DEMANDADO: WALTER TEODOMIRO GALLO TIGSELEMA

ABOGADA DEFENSORA DE LA ACTORA: DRA. GLENDA SAMANIEGO

CASILLERO JUDICIAL: 20

PROVIDENCIA JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, 16 de Marzo del 2009, las 10h45. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite al trámite en juicio ordinario. En lo principal se dispone: Córrese traslado con la demanda y este auto al demandado señor WALTER TEODOMIRO GALLO TIGSELEMA, a fin de que en el término de Ley oponga las excepciones que le asistan, bajo prevenciones, para tal efecto, en virtud del juramento consignado, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la demanda en el centro de Actualización de Datos DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD

CITASE AL DEMANDADO SENOR WALTER TEODOMIRO GALLO TIGSELEMA, CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VEHICULO CAUSA No. 163 DEL AÑO 2009.

ACTORA: DELIA DEL ROCIO VASCO ATIAJA

DEMANDADO: WALTER TEODOMIRO GALLO TIGSELEMA

ABOGADA DEFENSORA DE LA ACTORA: DRA. GLENDA SAMANIEGO

CASILLERO JUDICIAL: 20

PROVIDENCIA JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, 16 de Marzo del 2009, las 10h45. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite al trámite en juicio ordinario. En lo principal se dispone: Córrese traslado con la demanda y este auto al demandado señor WALTER TEODOMIRO GALLO TIGSELEMA, a fin de que en el término de Ley oponga las excepciones que le asistan, bajo prevenciones, para tal efecto, en virtud del juramento consignado, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la demanda en el centro de Actualización de Datos DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD

ACTORA: DELIA DEL ROCIO VASCO ATIAJA

DEMANDADO: WALTER TEODOMIRO GALLO TIGSELEMA

ABOGADA DEFENSORA DE LA ACTORA: DRA. GLENDA SAMANIEGO

CASILLERO JUDICIAL: 20

PROVIDENCIA JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, 16 de Marzo del 2009, las 10h45. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite al trámite en juicio ordinario. En lo principal se dispone: Córrese traslado con la demanda y este auto al demandado señor WALTER TEODOMIRO GALLO TIGSELEMA, a fin de que en el término de Ley oponga las excepciones que le asistan, bajo prevenciones, para tal efecto, en virtud del juramento consignado, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la demanda en el centro de Actualización de Datos DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD

ACTORA: DELIA DEL ROCIO VASCO ATIAJA

DEMANDADO: WALTER TEODOMIRO GALLO TIGSELEMA

ABOGADA DEFENSORA DE LA ACTORA: DRA. GLENDA SAMANIEGO

CASILLERO JUDICIAL: 20

PROVIDENCIA JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, 16 de Marzo del 2009, las 10h45. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite al trámite en juicio ordinario. En lo principal se dispone: Córrese traslado con la demanda y este auto al demandado señor WALTER TEODOMIRO GALLO TIGSELEMA, a fin de que en el término de Ley oponga las excepciones que le asistan, bajo prevenciones, para tal efecto, en virtud del juramento consignado, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la demanda en el centro de Actualización de Datos DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD

ACTORA: DELIA DEL ROCIO VASCO ATIAJA

DEMANDADO: WALTER TEODOMIRO GALLO TIGSELEMA

ABOGADA DEFENSORA DE LA ACTORA: DRA. GLENDA SAMANIEGO

CASILLERO JUDICIAL: 20

PROVIDENCIA JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, 16 de Marzo del 2009, las 10h45. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite al trámite en juicio ordinario. En lo principal se dispone: Córrese traslado con la demanda y este auto al demandado señor WALTER TEODOMIRO GALLO TIGSELEMA, a fin de que en el término de Ley oponga las excepciones que le asistan, bajo prevenciones, para tal efecto, en virtud del juramento consignado, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la demanda en el centro de Actualización de Datos DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD